

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE MINISTROS DEL CONSEJO DE EUROPA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CARTA POR ESPAÑA.

Recomendación CM/RecChL (2016)1

(Adoptada por el Comité de Ministros el 20 de enero de 2016 en la reunión 1245)

El Comité de Ministros,

En aplicación del artículo 16 de la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias,

Vistas las declaraciones hechas por España el 9 de abril de 2001,

Habiendo tenido en cuenta la evaluación realizada por el Comité de Expertos en relación a la aplicación de la Carta por España,

Partiendo de que esta evaluación está basada en la información aportada por España en su informe, la información adicional aportada posteriormente por las autoridades españolas, información enviada por entes y asociaciones legalmente establecidos en España, así como la información obtenida por el Comité de Expertos durante su visita presencial,

Habiendo tomado nota de los comentarios realizados por las autoridades españolas al contenido del informe del Comité de Expertos,

Se recomienda a las autoridades españolas tomar en consideración todas las observaciones y recomendaciones del Comité de Expertos y, con carácter prioritario:

1. modifiquen el marco jurídico con el objetivo de dejar claro que las autoridades judiciales penales, civiles y administrativas en las Comunidades Autónomas puedan llevar a cabo los procedimientos en las lenguas cooficiales a petición de cualquiera de las partes;

2. continúen adoptando las medidas jurídicas y prácticas necesarias para garantizar que una proporción adecuada del personal judicial destinado en las Comunidades Autónomas a las que sea de aplicación el artículo 9 de la Carta tenga capacidad para trabajar en las lenguas pertinentes;

3. continúen adoptando las medidas jurídicas y prácticas necesarias destinadas a garantizar la adecuada presencia de las lenguas cooficiales en la Administración del Estado en las Comunidades Autónomas;

4. continúen adoptando medidas que garanticen la presencia de las lenguas cooficiales en los servicios públicos, especialmente en los de asistencia sanitaria;

5. continúen garantizando que la oferta de educación trilingüe no afecte negativamente a la protección y promoción de las lenguas regionales o minoritarias;

6. consideren extender el reconocimiento de aquellas lenguas regionales o minoritarias con carácter cooficial en seis Comunidades Autónomas a otras Comunidades Autónomas en tanto exista un número suficiente de usuarios de la lengua regional o minoritaria en cuestión.